



A Coruña, 2 de julio de 2008  
Circular 020/08

## DIRECCIÓN FACULTIVA LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS

Con la finalidad de que los responsables de la Dirección Facultativa de Obra dispongan de un instrumento actualizado para reflejar las órdenes, incidencias, indicaciones y modificaciones que se producen a lo largo de la ejecución de una obra, la Junta Ejecutiva del **Consello Galego de Enxeñeiros Técnicos Industriais (CGETI)**, en su reunión del 8 de enero de 2008, aprobó la implantación de un modelo de **Libro de Órdenes y Asistencias (LOA)** común para todos los Colegios de Galicia.

El LOA se presenta en formato A4, con hojas debidamente foliadas y autocopiables, disponiendo de los siguientes apartados: Instrucciones de uso • Datos Generales • Relación de Contratistas y Subcontratistas • Acta de Inicio • Hojas de Órdenes foliadas. Están disponibles dos versiones, ambas en gallego, una de ellas con 5 hojas de órdenes y otra con 15.

En la Parte I del **CTE**, el Anexo II -Documentación del seguimiento de la obra- se detalla, con carácter indicativo y sin perjuicio de lo que establezcan otras Administraciones Públicas competentes, el contenido de la documentación del seguimiento de la ejecución de la obra, tanto la exigida reglamentariamente como la documentación del control realizado a lo largo de la obra, entre la que se encuentra el propio **Libro de Órdenes y Asistencias**, incluyéndose, según se indica en el apartado II.1, 1a y 2, como documentación obligatoria exigida reglamentariamente, según el Decreto 462/1971.

Se recomienda su uso en todo tipo de obras dada la importancia que pudiera tener lo reflejado en el mismo a la hora de defender los intereses de los colegiados que ejercen como Dirección Facultativa, especialmente para aquellos casos en que sea de aplicación el **CTE** y como justificación del cumplimiento del mismo.

### PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN DEL LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS (LOA)

El LOA será entregado a solicitud del colegiado exclusivamente cuando se presente a visado el Certificado de Aceptación de Dirección de Obra. Inicialmente y hasta que su uso sea cotidiano se pondrá a disposición de los colegiados de forma gratuita.

Será sellado por el Colegio en el momento de su expedición, siendo registrado con el mismo número de visado que la aceptación de Dirección de Obra. Para ello, el colegiado debe presentar junto a la **Solicitud de de Visado**, debidamente cumplimentada, la **Hoja de Datos para la Expedición del Libro de Órdenes y Asistencias** que está disponible en la Web oficial del Colegio ([www.coeticor.org/151visado.htm](http://www.coeticor.org/151visado.htm)). Se facilitará, también, en las propias sedes colegiales en Compostela, Ferrol y A Coruña.

**LA JUNTA DE GOBIERNO.**

***En hoja anexa se reproducen las instrucciones de uso que aparecen en el Libro de Órdenes y Asistencias.***



## **Anexo Circular 020/08**

### **INSTRUCCIONES DE USO DEL LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS (LOA)**

1º) El libro habrá de conservarse en todo momento en la obra a disposición de la Dirección Facultativa.

2º) En el Libro de Órdenes y Asistencias la Dirección Facultativa consignará las instrucciones propias de sus respectivas funciones y obligaciones. Cada orden o autorización deberá ser extendida con la fecha que se dicte y firmada por el Ingeniero Técnico director, consignándose a continuación el "enterado" con la firma del contratista/s, o persona que lo represente en ese momento en la obra.

3º) Una vez transcrita la orden, la hoja correspondiente quedará formando parte del libro. La primera copia quedará en poder de la Dirección Facultativa. La segunda copia será enviada por el contratista, a la mayor brevedad posible, al titular de la obra o a su representante legal.

4º) El libro, debidamente cumplimentado, deberá presentarse al finalizar las obras en el Colegio Profesional juntamente con la certificación y/o certificado final de obra.

5º) Las órdenes consignadas en el Libro de Órdenes y Asistencias por la Dirección Facultativa prevalecerán sobre los documentos del Proyecto siempre que se adapten a la legislación vigente.

6º) Las obras de construcción se llevarán a cabo con sujeción al Proyecto y sus modificaciones autorizadas por el Director de Obra, previa conformidad del promotor, a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva y a las instrucciones del Director de Obra y/o del Director de Ejecución de la obra.